Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de Agosto de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Romain, Pablo César c/ Trancefa S.A. y otro s/ juicio sumarísimo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la presentación formulada ante esta Corte es una versión abreviada del recurso extraordinario (cuya copia obra en soporte digital en el sistema Lex 100), pero no constituye el recurso de queja al que se refiere el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y no cumple con la finalidad de refutar la resolución denegatoria de la apelación federal, por lo cual resulta inhábil para su consideración por este Tribunal (Fallos: 302:517; 304:331; 308:726; 311:133; 316:2713; 317:430; 330:1095, entre otros).

Por ello, se desestima la presentación articulada. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

DISI-//-

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que a juicio del suscripto, corresponde requerir la remisión de los autos principales. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel



Recurso de queja interpuesto por **la parte actora, Pablo César Romain,** representada por el **Dr. Carlos Castronovo.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 68.**